



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>PROCESO</b>	<b>VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	INSEREL INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA
<b>DEMANDADA</b>	FUNDACIÓN COLOMBIANA DE DESPLAZADOS Y ETNIAS (FUNCODENT) – EN LIQUIDACIÓN
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2023 00303 00</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE</b>

Visto el memorial obrante en archivo 18, mediante el cual la demandada FUNDACIÓN COLOMBIANA DE DESPLAZADOS Y ETNIAS (FUNCODENT) – EN LIQUIDACIÓN, allegó escrito de contestación a la demanda con anexos, advierte el Despacho que **la contestación no se tendrá en cuenta** por haberse presentado de manera extemporánea, toda vez que mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2023 (archivo 15), se advirtió que el término de traslado empezaba a correr a partir del día siguiente a la notificación por Estado de dicha providencia, es decir, desde el día 29 de noviembre de 2023 (inclusive), y para el efecto, se compartió el expediente digital el día 28 de noviembre de ese mismo año (archivo 16), por lo que tenía hasta el día 18 de enero de 2024; sin embargo, el escrito de contestación a la demanda fue presentado el día 26 de enero del año en curso.

En cuanto a la solicitud de reconocimiento de personería para actuar en representación de la entidad demandada, advierte el Despacho que no fue posible abrir el archivo contentivo del poder, toda vez que Google pide contraseña, motivo por el cual, previo a acceder a lo solicitado, **SE REQUIERE** a la parte demandada para que allegue el escrito mediante el confiere poder, en formato PDF que facilite su apertura y lectura.

Finalmente, por las razones antes expuestas, se advierte innecesario responder la solicitud presentada por la parte demandante, visible en archivo 20, mediante la cual advierte sobre la presentación extemporánea del escrito de contestación a la demanda allegado por el extremo pasivo.

Ejecutoriado el presente auto, se continuará con la etapa procesal correspondiente.

## NOTIFÍQUESE

4.

### BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>018</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p>Medellín <u>08 de febrero de 2024</u></p> <p><b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA</b> <b>SECRETARIA</b></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Firmado Por:  
Beatriz Elena Gutierrez Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf2f666395cf66e7d8c62cc18bc8a4a1a2bb8a31b60a28972eb779e53292372**

Documento generado en 07/02/2024 08:39:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>